

IQUIQUE, 25 de agosto de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1241.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 128122 de don Angel Bruna Barra, de fecha 21.08.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

c.- El Correo Electrónico de fecha 24.08.2020, de la Sra. Elsa Bravo Linares, Abogada de la Unidad Jurídica Institucional, que da V°B° a la solicitud.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arriendo, suscrito con el Sr. **JOSÉ MIGUEL VARGAS ROJAS**, por Bodega N°6, de 4 metros cuadrados (1,6 mts x 2,5 mts), ubicada en la Placa Subterráneo del inmueble ubicado en calle Tamarugal N°2993 de esta ciudad, destinada a exclusivamente, para efectos de guardas muestras (rocas) del proyecto “Investigación en la Precordillera del distrito Quebrada Blanca – Collahuasi, Región de Tarapacá”, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

entre

JOSÉ MIGUEL VARGAS ROJAS

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 30 de abril de 2020, comparecen, por una parte, como **arrendador** don **JOSÉ MIGUEL VARGAS ROJAS**, Cédula de Identidad N°17.246.448-3, chileno, correo electrónico josemiguel.vargas21@gmail.com, domiciliado en calle Tamarugal N°2993, departamento 211, de esta ciudad y, por la otra parte, como **arrendatario**, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°10.038.283-0, correo electrónico administración_contratos@unap.cl, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120 de la ciudad de Iquique, quienes expresan que, por este acto, celebran el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD

Don **JOSÉ MIGUEL VARGAS ROJAS** es dueño de la Bodega N°6, de 4 metros cuadrados (1,6 mts x 2,5 mts), ubicada en la Placa Subterráneo del inmueble ubicado en calle Tamarugal N°2993 de esta ciudad, cuyo dominio se encuentra inscrito, en favor del arrendador, a fojas 732 vuelta, N°933 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2018.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

A través del presente contrato de arrendamiento, el arrendador, don **JOSÉ MIGUEL VARGAS ROJAS**, da en arrendamiento la Bodega individualizada en la cláusula precedente, sin muebles ni equipamiento. La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para efectos de guardas muestras (rocas) del Proyecto “Investigación en la Precordillera del distrito Quebrada Blanca – Collahuasi, Región de Tarapacá”.

TERCERO: PLAZO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato de arrendamiento rige a partir del 01 de mayo de 2020 y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2020. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente, por períodos de 6 meses, en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso escrito. Dicho aviso deberá enviarse al correo electrónico consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato dando aviso a la otra, mediante el envío correo electrónico señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva.

CUARTO: RENTA

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$40.000** (cuarenta mil pesos.), monto que se pagará por mensualidad anticipadas. El pago se realizará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y se efectuará mediante depósito en Cuenta Corriente N°974513218 del Banco Scotiabank, correspondiente al arrendador. Hará las veces de recibo de pago de las rentas el comprobante de transferencia respectivo.

QUINTO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO

Queda expresamente prohibido al arrendatario:

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin diverso del indicado en la cláusula segunda de este contrato.

SEXTO: RESTITUCIÓN DEL IMUEBLE

El arrendatario debe devolver el inmueble, al concluir el arriendo, tal como lo recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable. La Entrega deberá realizarse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición del arrendador a través de la entrega de las llaves y todas sus copias y de la correspondiente suscripción del Acta de Entrega respectiva.

SÉPTIMO OCTAVO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE

En cuanto a la mantención del inmueble materia del presente contrato, será obligación:

a) De parte del arrendador:

1. Pagar puntualmente los consumos básicos de electricidad, impuesto territorial y extracción de basura.
2. Conservar la bodega en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.
3. Realizar todas las reparaciones necesarias en la bodega, que sean de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1927 del Código Civil: El plazo para realizarlas será de 10 días hábiles, a contar del aviso que realice el arrendatario al correo electrónico señalado en la comparecencia. En caso de no realizarlos, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

b) De parte del arrendatario:

1. Mantener en buen estado la bodega arrendada.
2. Arreglar, por su cuenta, deterioros que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros.
3. Informar al arrendador en caso de producirse desperfectos en la bodega cuya reparación correspondan a éste: El aviso deberá ser inmediato y por escrito al correo electrónico indicado en la comparecencia. Si los arreglos no son efectuados, por parte del arrendador, dentro de 10 días hábiles siguientes al aviso, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.
4. El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedarán a beneficio de la propiedad, sin que el dueño esté obligado a cancelar suma alguna por ella -cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto- sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte arrendadora.

OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE

Se deja constancia que la bodega arrendada se entrega en buenas condiciones y que el servicio básico de luz se encuentra al día y funcionando en buena forma.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

El presente contrato se otorga en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte.

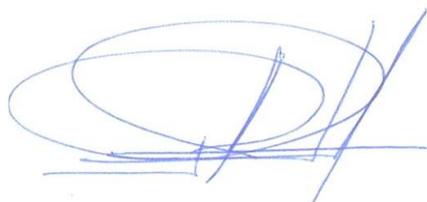
PERSONERÍA: La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta del Folio N°388 de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, de 31 de diciembre de 2019.

JOSÉ MIGUEL VARGAS ROJAS
"Arrendador"

Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
"Arrendatario"

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc